

de mil ochocientos veinte y seis estando juntos en
virtud de citacion los S.^{os} del Ayuntamiento de
dicha esta Sala Capitular intervinieron de
la misma retrato y acordó lo siguiente. —

Se vió una ^{dua} ord.ⁿ del Sr. Administrador Gra.
de R.^o de esta provincia fecha veinte y
seis del pasado Agosto p.^a q.^{ue} se ponga en fuerza in-
mediatam.^{te} los debitos que se hacen a la R.^o Ha-
cienda hasta fin de Agosto último: sus mrd.^s ente-
rados acordaron se active la cobranza con toda la
celeridad posible para cumplir con quanto se previe-
ne por dha. orden —

Se vió otra orden del Señor Conregidor de
la Ciudad de Murcia fecha doce del corriente p.^a
la qual con insercion de otra del Señor Regente
de la R.^o Chancilleria de Granada pide se le
denota noticia de las imprentas y librerias q.^{ue}
haya en esta villa y quienes sean sus dueños
para la exaccion de treinta r.^{os} de cada una p.^a
el año q.^{ue} cumplió en diez y siete de Junio últi-
mo segun dispone la R.^o Cedula de la misma fe-
cha: sus mrd.^s enterados acordaron responder
á dho. Señor Conregidor por el Conre de hoy
no hay en esta villa ninguna Imprenta ni li-
breria de que pueda exigiarse los mencionados trui-
ta r.^{os} —

Se vió un oficio de la Direccion del ayuntamiento

